

Samborondon, marzo 12 del 2.015

Señores

Accionistas de CONSTRUCTORA OTICECA S.A. CONSTRUCECA

Ciudad.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 279 de la Ley de Compañías Vigente, respecto a mi atribución y obligación de Comisario Principal de CONSTRUCTORA OTICECA S.A. CONSTRUCECA, entrego el presente informe anual sobre el año 2.014

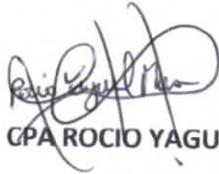
En concordancia con lo dispuesto por la Ley de Compañías y las disposiciones tributarias del S.R.I., he revisado:

- Los Estados Financieros: El Estado de Situación y los correspondientes Estados de Resultados Integrales, de Cambios en el Patrimonio y Flujo de Efectivo, cortados contablemente a Diciembre 31 del 2.014; Elaborados por el Contador Publico autorizado de la empresa.
- El cumplimiento por parte de los Administradores: De las Normas Legales, Estatutarias y Reglamentarias. Así como también de las Resoluciones de la Junta General.
- La correspondencia: los Libros de Acta de la Junta General; El Libro Talonario, Libro de Acciones y Accionistas; Comprobantes y Libros de Contabilidad.
- Que la Custodia y Conservación de los Bienes de CONSTRUCTORA OTICECA S.A. CONSTRUCECA son los adecuados.
- Que los Estados Financieros son confiables, que han sido elaborados de acuerdo con las Normas internacionales de información Financiera (NIIF) y que están sustentados por los Registros contables de la compañía.
- Que los Resultados de las pruebas, no revelaron situaciones que se consideren incumplimiento de CONSTRUCTORA OTICECA S.A. CONSTRUCECA, con las disposiciones mencionadas de la Ley de Compañías, ni con la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, por el año terminado el 31 de Diciembre del 2.014
- Los Administradores de la Compañía, prestaron toda la colaboración requerida para el cumplimiento de la revisión y otras pruebas efectuadas.
- En base a la revisión y pruebas efectuadas, no tengo conocimiento de ningún incumplimiento de los procedimientos de Control Interno por parte de los Administradores de la Compañía, ni omisión de asuntos en el orden del día de las Juntas Generales de Accionistas; no tampoco en convocatorias a Junta General, ni en la Propuestas de renovación de los Administradores que ameriten informarles

En resumen, mi trabajo fue realizado conforme a mis obligaciones de fiscalización plenamente establecidas en el Art. 274, Art.279 y otros de la Ley de Compañías, así también, se observa la correcta obediencia de las Normas Tributarias Vigentes y debo concluir que el resultado obtenido fue satisfactorio.

Siempre dispuesto a suministrar cualquier información adicional que estimares necesaria, me despido de ustedes.

Atentamente;



CPA ROCIO YAGUAL MORA

COMISARIO